ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTÍA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y QUEBRADAS CHIGUATA Y TOQUILLA DEL MUNICIPIO DE IZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO A SU LÍNEA ESTRATÉGICA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**
FECHA:	**11 DE MAYO 2026**

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en esta oportunidad el Municipio de Iza pretende realizar la limpieza de canales y quebradas chiguata y toquilla, ya que en época invernal estos sistemas de drenaje recolectan todas las aguas lluvias provenientes de estas dos veredas, las cuales pasan por el perímetro urbano del municipio de Iza; por lo cual se hace necesario que estos canales se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento para evitar posibles taponamientos y desbordamientos de estos dos afluentes; por lo cual se tiene un estricto control de los sistemas de drenaje del municipio, ya que en épocas invernales pasadas se ha presentado el reboce de estos canales ocasionando afectaciones sobre los predios aledaños a la ribera de las quebradas; por lo cual como medida de mitigación se debe de realiza el mantenimiento periódico, por medio del retiro de sedimento, rocería del perímetro de las quebradas y recolección de basuras, esto permitirá, que las quebradas encaucen de manera controlada el flujo de aguas lluvia hacia la rivera principal, minimizando el riesgo de desbordamiento.

Que, se tiene como evidencia que en las zonas de baja pendiente el material de sedimentación es retenido por la disminución en la velocidad del flujo del agua, por lo cual con el paso del tiempo este sedimento ha favorecido el crecimiento de material vegetal sobre los bordes y fondo de las quebradas, lo cual ha contribuido con el aumento de la retención de basuras y materiales que forman un taponamiento de los causes, por lo cual ante una precipitación fuerte se podría presentar un represamiento del agua lo cual conllevaría a presentarse un posible desbordamiento de la sección de la quebrada en los punto de menor profundidad de la sección.

Que, por medio de los comités de gestión del riesgo municipal se identifica y recomienda realizar actividades de limpieza por todas las redes de drenaje del municipio con el propósito de evitar posibles afectaciones a consecuencia de la temporada invernal.

Que, es importante priorizar en la limpieza de las quebradas en las zonas de paso por alcantarillas, paso de puentes y pontones ya que se identifica como pasos críticos por la reducción de las secciones del canal y la posible colmatación parcial o total de la sección.

Que, es responsabilidad del municipio monitorear y controlar el buen funcionamiento de las redes de drenaje, priorizando aquellas que se encuentren en áreas aledañas al perímetro urbano, ya que se identifican como fuentes de potencial riesgo para la comunidad

Que, dentro de los proyectos de gobierno pretende desarrollar y ejecutar todas las acciones de inversión de recursos con el propósito del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio de IZA como una forma de brindar a los habitantes bienestar, seguridad, y mejoramiento del miedo ambiente de la población.

La Ley 1551 de 2012, establece;

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
…
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 3º estable que corresponde al Municipio: *"solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.*

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

No debemos olvidar que el Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplado el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209.

Que el artículo 366 ibídem instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado".*

Que teniendo en cuenta que las obras a ejecutar son de carácter Público y no superan la mayor cuantía establecida por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad territorial realizar un proceso de selección de mínima cuantía tendiente a seleccionar en forma objetiva a un particular contratista que ejecute las obras requeridas para satisfacer la necesidad planteada por el Municipio de Iza, con aplicación de las leyes ya citadas y el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y Decreto de ley 019 de 2012, principios consagrados en el Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y manuales aplicables a proceso de

contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Deficiente y los demás decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
77111602	Servicios de descontaminación ambiental

2.1 Descripción del Objeto

MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y QUEBRADAS CHIGUATA Y TOQUILLA DEL MUNICIPIO DE IZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO A SU LÍNEA ESTRATÉGICA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de mano de obra.

2.3 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes dentro de los cuales el contratista deberá elaborar los documentos de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.4. Lugar de ejecución

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el MUNICIPIO DE IZA, por tal motivo, el contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello presente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL NO. 1082 DE 2015 POR EL OBJETO A CONTRATAR, ASÍ COMO POR EL PRESUPUESTO OFICIAL SE DETERMINA QUE ESTE PROCESO DEBE DESARROLLARSE POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del mencionado decreto.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del presente contrato será hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, expedición de garantías, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal, retención en la fuente y certificaciones de paz y salvo.

En virtud a la consulta de precios del mercado se recibieron dos cotizaciones con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en los documentos adjuntos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UN COTIZACIÓN RAFAEL ESPINEL	V/UNT COTIZACIÓN REFORESTACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	V/PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Mano de obra limpieza Quebrada Toquilla	Global	1	$ 3.790.000	$ 4.000.000	$ 3.895.000	$ 3.895.000
2	Mano de obra limpieza Quebrada Chiguata	Global	1	$ 4.200.000	$ 4.010.000	$ 4.105.000	$ 4.105.000
						Valor Total	**$ 8.000.000**

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Iza, cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue en su totalidad el informe de actividades de limpieza de quebradas realizadas en su totalidad, el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro y/ factura, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del municipio de Iza ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado	Rubro
2026000116	11 mayo de 2026	$8.000.000	2.3.2.02.02.009.31

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será **"MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y QUEBRADAS CHIGUATA Y TOQUILLA DEL MUNICIPIO DE IZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO A SU LÍNEA ESTRATÉGICA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"** según las siguientes características técnicas:

Ítem	Detalle	Unidades
1	Mano de obra limpieza quebrada Toquilla	1
2	Mano de obra limpieza quebrada Chiguata	1

LAS VARIABLES PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SON, LOS GASTOS QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA ASÍ:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda el régimen tributario

Industria y comercio	10 por mil
RETEICA	0.3%
Retención por IVA	Según corresponda el Régimen Tributario.
PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA	2%
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2008. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
Garantía	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en firma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la presente invitación.

1. Realizar las actividades y obras previstas en el alcance del objeto, relacionadas con el objeto del contrato, con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Realizar visita técnica al sitio de ejecución del objeto contractual, conjuntamente con el Supervisor antes de iniciar la ejecución.
5. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Planeación y obras, no podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del Alcalde Municipal siguiendo los procedimiento ordenados por la ley, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
8. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
9. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Planeación.
10. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
11. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el municipio.
14. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus

componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato de obra y a la oficina de la Secretaría de Planeación y obras del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las actividades a ejecutar y verificar la constitución de las garantías que correspondan.
17. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

6.3 Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

6.4 Supervisor

Será realizada por la secretaria de Planeación.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”.

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de IZA para el desarrollo de sus funciones.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe convocar a la personería Municipal de IZA para que por su intermedio comunique a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

9. RIESGOS

El Decreto 1082 DE 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 DE 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la

estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2021 el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Se suscribe;

YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ
Secretario de Planeación y Obras

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA
REVISÓ	ING. YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL